República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003048-2022-00425-00

Atendiendo el memorial que antecede, el Despacho dispone:

Sería el caso de tener por notificado al extremo demandado por aviso conforme lo prevé el canon 292 del C.G.P., empero, avizora este titular que el citatorio visible en anexo No 12 omitió incluir la providencia que adicionó el mandamiento de pago.

Por lo tanto, y en aras de evitar futuras nulidades procesales, se requiere al ejecutante para que vincule nuevamente el contradictorio, cumplimiento con las exigencias de los artículos 291 y 292 ibidem y/o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd940cee4e32b4a37910173d70f1b35c0dfb390380e0f8c7ab59fc4ad92c3d3a**
Documento generado en 14/03/2023 07:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica